



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2024-MDSL/JAL

San Luis, 16 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; y, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen las atribuciones del Alcalde, entre las cuales se encuentra la atribución señalada en el numeral 23), de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; asimismo, en el numeral 20) del artículo 20° de la norma antes citada, también es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con la finalidad de dinamizar el trabajo interno de la Entidad respecto a la suscripción de contratos que requiera la entidad para el correcto funcionamiento, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal la atribución del Alcalde contenida en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 38) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis la atribución y facultad administrativa contenida en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual el mismo puede suscribir contratos de donación y todos los documentos necesarios para formalizar y/o registrar la aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles hechas a la Municipalidad, que hayan sido previamente aceptadas por el Concejo Municipal (solicitudes, contratos, minutas, escrituras públicas), pudiendo inclusive firmar aclaraciones y ratificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. Andrés Martín Bermudez Herólliz
Secretario General

Av. Del Aire N° 1540 – San Luis www.munisantluis.gob.pe

